



El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 7, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9724

ARTICULO 1°: Condónanse las deudas y las multas a que dieran lugar, originadas por la compra de inmuebles del dominio privado del municipio y vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, en el marco del Anexo I de la Ley N° 13148, que como Anexo I integra la presente. Este beneficio incluirá las deudas generadas por tasas municipales que hubieran vencido a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTICULO 2°: Eximase del pago de la deuda restante pactada, a aquellos casos que aún continúan con la emisión de cuotas.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría de Desarrollo Social efectuará una encuesta social, con carácter de declaración jurada, que verificará:

- a- El estado ocupacional del lote.
- b- Situación económica de los adquirentes.

ARTICULO 4°: Serán beneficiarios de la presente Ordenanza quienes acrediten:

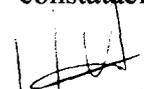
- a- Estar ocupando el bien con fecha anterior a la sanción de la presente.
- b- Destinar el bien como vivienda familiar única y ocupación permanente.
- c- No ser propietario de otros bienes inmuebles el titular de la ocupación y/o alguno de los miembros del grupo familiar.

ARTICULO 5°: Solamente podrá destinarse un bien por cada ocupante y su grupo familiar.

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo citará y emplazará a los titulares de los boletos de compraventa de manera fehaciente en el último domicilio conocido y mediante la publicación de edictos que se publicarán por tres (3) días en un diario local, al titular e igualmente a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble a fin de que deduzca oposición en plazo de treinta (30) días. No existiendo oposición se procederá conforme lo establecen los Artículos 7° y 8° de la presente.

ARTICULO 7°: Los beneficiarios del presente régimen, gozarán del beneficio de aportar cualquier medio de prueba que acredite la ocupación del bien con fecha anterior a la sanción de la presente. Podrán considerarse los medios de prueba de la ocupación los establecidos para la Ley Nacional N° 24374.

ARTICULO 8°: Considérase a los actuales ocupantes como los futuros titulares del inmueble a regularizar. En caso de modificarse el estado ocupacional de las parcelas al momento de efectuarse la verificación a que se refiere el Artículo 3°, se considerará ocupante a los fines de la adjudicación, el que resultase de esta última constatación.


 SECTOR DARIO SERINO
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

Ver. ordenanza 10.333/07: donación
 inmuebles actuales ocupantes.



ARTICULO 9º: Los pagos por todos los conceptos que hubieran sido efectuados con ----- anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.

ARTICULO 10º: Instrumentétese a través de la Secretaría de Economía, los mecanismos ----- técnicos – jurídicos necesarios, para dar por cancelada toda obligación de cobranza en el marco de la presente Ordenanza.

ARTICULO 11º: Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 13.148 ----- y en los Artículos 10º y 11º de la Ordenanza N° 9080.

ARTICULO 12º: En el marco del convenio firmado con fecha 24 de mayo de 2001 con el ----- Colegio de Distrito V del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar las tareas relativas a la confección de planos, mensuras, subdivisión, registración y todo otro trámite necesario para la finalización y entrega a este municipio de dichos planos.

ARTICULO 13º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio con la ----- Escuela Superior de Trabajo Social de la Universidad Nacional de la Plata a efectos de dar cumplimiento al Artículo 3º de la presente.

ARTICULO 14º: Las erogaciones que se pudieran producir por el cumplimiento de la ----- presente serán imputadas a la cuenta del Fondo Especial de Tierras Fiscales creado por Ordenanza N° 6131 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 15º: Déjase sin efecto toda norma que se oponga al contenido de la presente ----- Ordenanza.

ARTICULO 16º: De forma.

OD/3

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ROBERTO D. PRANDINI
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

ANEXO 1 / SE CORRESPONDE AL ANEXO I
LEY 13148 (b 24)

Lotes Fiscales Vendidos en Boletos

ANEXO 1
SECRETOR DARIO SERI
Concejal Legistlar
Municipalidad de La

N°	Lote	N° de Expediente	Cantidad de Boletos	Cantidad de ocupantes aprox.	Cuotas Pactadas	Fin de Emisión	Domicilio	Nomenclatura Catastral			N° Ordenanza	
								Circc.	Secc.	Pc.		
1	Ripoll	99200/93 (Gestion Publica)	80	30043 m2	101	si	153-154 de 64 a 66	II	P	1a	206346 con plano - Dec 22/10/80	5740-6107/85
2	City Bell I	4061-1043/83 - 2784/97 - Triano	1	384 m2	23	si	493 e/ 15 bis y 16	VI	O	22	279878 esta para escriturar	7422/89
3	City Bell II	4061-67072/81	5	1720 m2	173		28 y 495	VI	O	6	305318	7422/89
4	City Bell III	4061-9770/84	9	1655 m2	94	si	26 e/ 473 y 474	VI	T	13	266206	7583/90
5	City Bell VI - 18	2335-2946/78	4	450 m2	99		485 e/ 31 y 31 bis	VI	T	13-14	130552-13553	7583/90
6	City Bell VI - 2	2335-16553/79 - 16784/85	4	300 m2 c/1	129		442 y 28 bis	VI	W	2	151596-227286/87 - 315710	7583/90
7	City Bell VI - 21	4061-1382/83	6	3638 m2	128		31 bis y A° Rodriguez	VI	T	6	127583	7422/89
8	City Bell VI - 30	2300-10286/78 28529/86	3	200 m2 c/1	132		28 y 483 C. Bell	VI	U	61	228628/30	7583/90
9	City Bell VI - 42	4061-3103/83	1	263 m2	98		D. Rocha y 479	VI	T	80b	180529	7583/90
10	City Bell VI - 57	4061-1219/84	5	1411 m2	109		448 y 31	VI	W	41	149834	7583/90
11	City Bell VI - 6	2335-20300/79	2	450 m2	105		28 y 480	VI	T	85	180616	7583/90
12	El Cruce	4061-20219/90	5	1295,50 m2	133		522 e/ 18 y 19	II	F	103c	126749-198954/55/56	7583/90
13	El Sueño (Ringuelet)	4061-7638/84	14		55	si	22 y 519	III	A	25u	302987 - 280689	7422/89 - 7585/90
14	Gonnet I	2335-7084/85	2	744 m2	65	si	518 y diag. 13	III	A	19e	238691	7583/90
15	Gonnet II	2306-8660/65	4	400 m2 c/1 aprox.	97	si	509 e/ 15 y 16	III	A	16h	150918 al 150622	7558/89
16	Gonnet VI - 50	4061-10059/83	5	2047 m2	115		492 y 132	VI	Z	71	296721	7422/89
17	Gorina	4061-65657/81	4	340 m2	17	si	483 y 134	VI	Z	44c	260281	7422/89
18	Los Hornos I	4061-68621/82	21		68	si	141 Y 80 bis	IX	C	163	336337	7533/89 - 7583/90
19	Los Hornos II	4061-70991/82	8		37	si	80 y 141	IX	C	176	158831-347360/61/62	7583/90
20	Los Hornos II - 11	4061-67608/82	27	1600 m2 y 4032 m2	146		28-29 e/ 74 y 75	II	J	159c	343934-343935	7422/89
21	Los Hornos III	4061-12965/85	2	730 m2	42	si	141 e/ 80 bis y 81	IX	C	177	145142	7422/89
22	Los Hornos IV	2335-12660/78 (99-108 cuotas)	1	600 m2	108	si	68 e/ 156 y 157	III	C	131d	154143	7257/89
23	Los Hornos IX	2306-60343/72	5	810 m2	54	si	154 e/ 61 y 61bis	II	P	291n	280842	7297/89
24	Los Hornos IX - 18	2306-60343/72	2	422 m2	96		77 e/ 134 y 135	IX	C	74	245082 - 195286	7422/89
25	Los Hornos V	4061-207/84	5	1327 m2	38	si	165 y 61	III	F	270k	159357	7583/90
26	Los Hornos VI	4061-59573/81	3	865 m2	79	si	71 y 153	III	C	118k	138089	7583/90
27	Los Hornos VII	4061-16885/85	5	500 m2 c/1	62	si	65 e/ 131 y 132	II	M	218d	196039-128504	7583/90
28	Los Hornos VIII	4061-3040/84	14	3000 m2	60	si	64 e/ 164 y 165	III	F	272g	150830/31-218186-71114	7422/89
29	Olmos	4061-577/84	8	2495 m2	108		49 y 159	III	B	99j	160889	6059/85 - 7422/89
30	Palihue I	4061-72432/88	68		52	si	97 a 600 e/ 120 y 122	IX	B	Qta. 4	82578	7268/89
31	Palihue II	4061-72432/88	11		52		120-121bis e/ 97 bis y 10	IX	B	4	82578	
32	Palihue III	4061-63236/88	53		30		120 - 121 bis e/ 97 bis y 600	IX	B	4k	82578	
33	Palihue IV	4061-36236/88	62		76	si	97 a 600 e/ 120 y 122	IX	B	Qta. 4	82578	7268/89
34	Ringuelet	4061-77853/82	3	595350 m2	41	si	16 y 520 (Escarpino)	II	F	96c	157957	7422/89
35	Ringuelet II	4061-67469/82	3	1004 m2	42	si	515 E/ 10 Y 11	III	A	12k	179380	7422/89
36	Ringuelet III 43	4061-22392/85	2	400 m2	65	si	4 bis y 517	III	A	7rr	297100	7154/89
37	Romero I	2306-120626/74	6	500 m2 c/1	84	si	159 e/ 517 y 518	III	B	100m	154926 al 154930	7583/90
38	Romero II - 14	2306-4574/75	5	1050 m2	131		136 e/ 35 bis y 36	II	L	205h	302536	6740/87 - 7249/89
39	Romero III - 30	2306-7297/77	7	300 m2 c/1	113		154 e/ 523 y 524	III	B	86k	160770 al 160774	7261/89
40	Romero III - 32	2335-13495/79	10	2515,50 m2	108		156 e/ 529 y 530	III	B	90k	210907	7583/90
41	Romero III - 46	4061-78058/82	3	1800 m2	258		47 e/ 204 y 205	III	E	260j	154684-154685	7583/90
42	Santa Ana	4061-78541/82 1945/89	7	2395 m2	96	si	157 e/ 525 y 526	III	B	89n	287052	7422/89
43	Tolosa I	4061-34951/86	5	200 m2 c/1	172		6 bis e/ 516 y 517	III	A	7zz	121174 a 121178	7422/89
44	Tolosa II	4061-1932/83	4	714 m2	71	si	523 bis e/ 119 y 119 bis	II	A	8j	Matr. 39697 Leg. 63	7252/89
45	Tolosa III	2335-2206/79	3	600 m2	51	si	529 e/ 26 y 27	II	H	130d	172358	7583/90
46	Tolosa III - 39	2322-68403/58	3	624 m2	118		1 e/ 516 y 517	III	A	7		

Lotes Fiscales Vendidos en Boletos

Barrio	N° de Expediente	Cantidad de Boletos	Cantidad de ocupantes aprox.	Cuotas Pactadas	Fin de Emisión	Domicilio	Circ.	Nomenclatura Catastral			N° Ordenanza	
								Secc.	Mz.	Pc.		
47 Villa Alba I	2335-2002979	14	5171 m2	206		123 el/608 y 609	VII	M	142	1	182250	7346/89
48 Villa Alba II	4061-77740/82	7	7840 m2	205		123 el/607 y 608	VII	M	123b	1	182251	7347/89
49 Villa Elvira IX - 21	4061-19602/85	6	2309 m2	75	si	5 y 610	IX	M	156	1	175670	7583/90
50 Villa Elvira IX - 1	2335-1490579 - 13317/83	3	667 m2	95		11 y 85	IX	A	128	1-2-3	134817 ; 194380/81	7583/90
51 Villa Elvira IX - 10	2036-1022/75	5	1270 m2	141		78 el/134 bis y 135	IX	C	76	30	268549	7422/89
Referencias		545										
1	El exp. 99200/93 está en Gestión Pública para escriturar - Con plano de Subdivisión por Dec. 2210/80											
2	Está en Jurídicos, falata el plano											
3	Villa Alba											
4	Villa Alba											
5	Mucho de los boletos hay que rehacerlos porque se fueron, nunca pagaron, etc											
32- En Asuntos Jurídicos por conflictos de superficie, nunca pagaron												


HECTOR DARIO SERINO
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

ANEXO 1 (SE CORRE < PDU DE AL
 ANEXO 1 LEY 13149 (POG 24)

CONVENIO ESPECIFICO entre la Municipalidad de La Plata y el Distrito V del Consejo Profesionales de agrimensura de la Provincia de Buenos Aires

Entre la Municipalidad de La Plata, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Julio César Alak. con domicilio en la calle 12 entre las calles 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "La Municipalidad", por una parte y el Distrito V del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Agrimensor César Mario Garachico, con domicilio en Avenida 51 N° 1285 de La Plata en adelante "Distrito V C.P.A.", y conforme a las pautas del Convenio-Marco el cual fuera suscripto entre las partes en fecha 24 de marzo de 2001, celebran el presente Convenio Específico a los fines y efectos que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto desarrollar las acciones necesarias tendientes a solucionar la situación de irregularidad urbana y dominial en que se encuentran familias ocupantes precarias de viviendas implantadas en Reservas Fiscales del ejido urbano de la ciudad y partido de La Plata.-----

SEGUNDA: El "Distrito V del CPA" a través de los profesionales que designe a los efectos, se compromete a desarrollar y ejecutar las acciones y tareas indispensables para la regularización urbana y dominial, de los predios mencionados en la cláusula anterior detallados en la Ley 13.148 que como Anexo I forma parte integrante del presente.-----

TERCERA: La Municipalidad aportará los elementos y los medios necesarios para el desarrollo de las tareas convenidas, comprometiéndose a efectivizar los pagos, por los conceptos, en la forma y condiciones que se consignan en las cláusulas QUINTA y SEXTA del presente. Como así también las erogaciones que se pudieran producir al momento de la gestión del plano en concepto de visados, sellados y/o timbrados.-----

CUARTA: A tales fines y a los efectos de acordar el Cronograma de Tareas, se constituirá una Comisión Técnica Mixta integrada por igual número de representantes de cada uno de los organismos firmantes, los que tendrán la responsabilidad de elaborar, centralizar, orientar, promover y fiscalizar los estudios encuadrados en el objetivo señalado en la cláusula primera.-----

QUINTA: "La Municipalidad" transferirá al "Distrito V del CPA" la cantidad de pesos en concepto de anticipo de Sellados y Timbrados, al momento de inicialización de las tareas. Treinta por ciento (30 %) de los Honorarios correspondientes según Resolución N° 1252/02 del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo II forma parte integrante del presente, más el Aporte Jubilatorio correspondiente según Ley N° 12.490, en momento de la obtención de los visados previos de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, de la Dirección Provincial de Catastro Territorial y la obtención del informe de Dominio, expedido por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad; El treinta por ciento (30 %) a la aprobación definitiva ante la Dirección de Geodesia y, el cuarenta por ciento (40 %) restante al momento de la finalización y entrega de dichos planos debidamente registrados ante el organismo pertinente.-----

SEXTA: Las transferencias mencionadas en la cláusula anterior, deberán ser efectuadas mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata o en sucursal con transferencia a casa Matriz) en la cuenta habilitada a tal fin.....-----


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

SÉPTIMA: El plazo vigente del presente Convenio se establece en seis meses (6) a partir del momento de comienzo de la vigencia de éste y de acuerdo al Cronograma de Tareas.-----

OCTAVA: Los compromisos asumidos a través del presente Convenio, deberán ser cumplidos por los Organismos signatarios en el modo y tiempos acordados. No obstante podrán considerarse situaciones no previstas y/o no atribuibles a las partes, que aconsejen acordar modificaciones o prórrogas en el Cronograma de tareas.-----

NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio, con una anticipación de sesenta (60) días, sin que ello pueda afectar las tareas en desarrollo, de acuerdo al Cronograma de Tareas.-----

DECIMA: Se considerará como comienzo de vigencia del presente Convenio, el día siguiente de la fecha del depósito previsto como anticipo mencionado en la Cláusula QUINTA.-----

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los.....(.....) días del mes de de 2004.-----


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



LUGAR Y FECHA:

ENCUESTA SOCIO-ECONOMICA con carácter de Declaración Jurada

Los datos aportados son verdaderos. La falsedad u omisión ocasionará la denegación de lo solicitado.

FIRMA:

ACLARACION:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

MOTIVO DE LA ACTUACION:

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE:

D.N.I.: DOMICILIO:

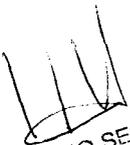
LUGAR Y FECHA DE NAC.: ESTADO CIVIL:

OCUPACION: INGRESOS:

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

Nombre y Apellido	Vínculo	Fecha nac.	D.N.I.	Est. Civil	Ocupación
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

ASPECTO HABITACIONAL:


HECTOR DARIO SERINO
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

Provincia de Buenos Aires
 Consejo Profesional de Agrimensura
 Consejo Superior

La Plata, 28 de febrero de 2002.-

Visto: La necesidad de adecuar nuevamente las previsiones de la Resolución N° 1131/01 y

Considerando: Que las decisiones en esta materia resultan privativas de este Consejo Superior, que ha evaluado debidamente el proyecto elaborado por la Comisión de Ejercicio Profesional.

Por ello, en ejercicio de las competencias y atribuciones legales y reglamentarias que le son propias, el CONSEJO SUPERIOR del CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°: Las disposiciones de la presente serán de aplicación a las tareas profesionales que se cumplan con relación a los siguientes temas de trabajo debidamente encomendados por reparticiones, organismos o entidades de los Estados Nacional, Provincial y/o Municipal: Asentamientos Planificados, Leyes de Expropiación, Ley 24.374, Programas de Reconstrucción Urbana, Plan "Familia Propietaria" y Planes Municipales de Regularización por Convenio, contemplados en los Considerandos de la Resolución N° 1131/01. -

Artículo 2°: Derogar el Anexo I de la Resolución N°1131/01 y reemplazarlo por el siguiente cuadro de valores:

ANEXO II

Valores de Mensura y división en Planes de Regularización Dominial

PLANOS DE MENSURA Y DIVISIÓN		
<u>Cantidad de Parcelas</u>	<u>Valor por parcela</u>	<u>Valores del HONORARIO</u>
Hasta 4	---	H= 450
De 5 a 25	90	H= 450 + [90 x (N-4)]
De 26 a 50	80	H= 2.340 + [80 x (N-25)]
De 51 a 75	70	H= 4.340 + [70 x (N-50)]
De 76 a 100	65	H= 6.090 + [65 x (N-75)]
De 101 a 150	60	H= 7.715 + [60 x (N-100)]
De 151 a 250	55	H= 10.715 + [55 x (N-150)]
Más de 251	50	H= 16.215 + [50 x (N-250)]

✓ Siendo N el número de Parcelas que posee cada plano.

✓ Los valores de Honorarios incluyen el 20% correspondiente a la confección y registración del Legajo Parcelario Ley 10.707.

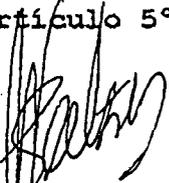
Artículo 3°: Fijar la Tasa de Visado aplicable a los planos correspondientes a los temas de trabajo indicados en el artículo 1° de la presente, la alícuota del 1%, (uno por ciento) del honorario pactado por plano, independientemente del número de parcelas que cada plano contenga.

HECTOR DARIO SERINO
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

Provincia de Buenos Aires
Consejo Profesional de Agrimensura
Consejo Superior

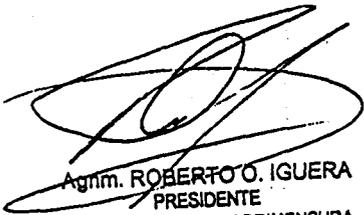
Artículo 4°: Los convenios suscriptos entre las reparticiones, organismos y entidades indicadas en el artículo 1° de la presente deberá ser aprobados por el Consejo Superior, previo dictamen de su Comisión de Ejercicio Profesional.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese.


Agrim. SAUL WALZER
SECRETARIO
CONSEJO PROF. DE AGRIMENSURA
DE LA PCIA. DE BS. AS.



Consejo Profesional de Agrimensura
de la Provincia de Buenos Aires
ley 10321


Agrim. ROBERTO O. IGUERA
PRESIDENTE
CONSEJO PROF. DE AGRIMENSURA
DE LA PCIA. DE BS. AS.

<i>Suls</i>

REGISTRADA AL N°: 001252


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 4 de junio del 2004.-

**Cumplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**

*Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata*

*Dr. JULIO O. HUALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata*

LA PLATA, 4 de junio del 2004.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO
(9724).-**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA